



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN A MUNICIPIOS.

Extracto del Acuerdo Nº 109/22 de 20 de mayo de 2022 del Pleno por el que se convocan subvenciones para la conservación y reparación de Iglesias y Ermitas, ejercicio 2022

BDNS(Identif.):629375

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:
(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/629375>)

Primero. Beneficiarios

Los Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia de Valladolid, con población inferior a 20.000 habitantes.

Segundo. Objeto

La concesión de ayudas para reparación y conservación de Iglesias y Ermitas ubicadas en la provincia de Valladolid, no declaradas Bien de Interés Cultural (BIC) o en trámite para su declaración.

Serán subvencionables las obras que se refieran a:

- Obras de reparación o consolidación de elementos estructurales tales como muros y cimientos, bóvedas, estructuras de cubiertas, y otras análogas
- Obras de carácter no estructural, tales como retejado, sustitución de tejas, colocación de impermeabilizantes, eliminación de humedades, canalones, bajantes, escaleras, así como las destinadas a eliminación de barreras o mejora de la accesibilidad, reparación o mejora de carpinterías exteriores y otras de similar naturaleza
- Instalación o sustitución de sistemas de calefacción, renovación de instalaciones eléctricas y otras similares que faciliten o mejoren las condiciones funcionales

No serán objeto de subvención obras de acabados interiores y exteriores (pintura de paramentos verticales y techo, reforma de pavimentos, instalación o barnizado de tarimas, y carpinterías interiores), salvo que vayan ligadas a las expresadas en los apartados a) a c) anteriores, o que sean necesarias para eliminación de barreras arquitectónicas. Tampoco las instalaciones eléctricas para iluminación ornamental del inmueble, la mera sustitución de luminarias, o la instalación de sistemas de seguridad, ni las actuaciones de urbanización del entorno de la Iglesia o Ermita, o la reparación o restauración de retablos.

Podrán subvencionarse obras que se inicien antes de la resolución de concesión, si bien la fecha de comienzo de la ejecución no podrá ser anterior a 1 de enero de 2022.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de la Provincia de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto. Cuantía

El presupuesto estimado de las ayudas a conceder es de 700.000 euros, cofinanciados por la Diputación de Valladolid (350.000 euros) y el Arzobispado de Valladolid (350.000 euros).





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2022/103

Miércoles, 01 de junio de 2022

Pág 6

La cuantía de cada subvención no podrá superar el 80% de la inversión incluida en el Plan, ni la cantidad de 40.000 euros, debiendo los beneficiarios aportar con financiación propia o ajena el 20% restante.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo será de 45 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos de interés

-Gastos subvencionables: Los que respondan a la naturaleza de las inversiones subvencionadas, incluidos honorarios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, así como los destinados a sufragar honorarios por elaboración de informes o seguimientos arqueológicos.

-Compatibilidad: Las ayudas son compatibles con cualquier otra que se reciba para el mismo fin, siempre que su suma no supere el coste total de la inversión realizada.

-Solicitudes: Se presentarán en el Registro General de la Diputación de Valladolid o por los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015. También podrán presentarse a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Valladolid, sin perjuicio de que el ejemplar del documento técnico exigido en la Base 7ª, letra b) deba remitirse en todo caso por correo postal en soporte CD o USB.

-Documentación: La solicitud debe acompañarse de los documentos indicados en la Base 7ª

-Subsanación de Solicitudes: En el plazo de 10 días hábiles desde que se efectuó el correspondiente requerimiento.

En Valladolid, a veinte de mayo de dos mil veintidós.-El Presidente.-Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez.

ID DOCUMENTO: Vs2rt1iBk1b30wYd9AVW5fpCnCW=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

